



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-14899908-GDEBA-DGIIOMA - Actualización aranceles AFALP

VISTO el expediente EX-2019-14899908-GDEBA-DGIIOMA, por el que se gestiona la actualización de los aranceles de las prestaciones brindadas por la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), la RESOL-2018-1105-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva propuesta de actualización de los aranceles de las prestaciones brindadas por la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP);

Que en el orden 3, obran las Actas de Comisión Mixta, efectuadas en fechas 25 de enero de 2019 y 28 de marzo de 2019 entre representantes de este IOMA y de la citada entidad (IF15180803-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 4, luce el Anexo Único con los montos sugeridos para cada etapa (IF-2019-15181185-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria manifestó que como resultado de las reuniones de Comisión Mixta realizadas, se acordó aplicar un incremento lineal del cuatro por ciento (4%) sobre todos los módulos de foniatría y prácticas de audiología, a fin de completar la pauta de aumento prevista para el año 2018.

Que para el año 2019 se sugiere aplicar un incremento no lineal, diferenciando: para los Módulos 1, 2 y 3 de Foniatría, un aumento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor a cargo del IOMA con vigencia a partir del mes de marzo de 2019, más un aumento del ocho por ciento (8%) acumulado con vigencia a partir del mes de agosto de 2019; para el resto de las prestaciones (Módulo 4 y prácticas de audiología) se propone un aumento del veinte por ciento (20%) aplicable en dos etapas: un doce por ciento (12%) a partir

del mes de marzo de 2019 y el porcentaje restante a partir del mes de agosto de 2019.

Que la Dirección propiciante aclara que los aumentos descriptos no deberían aplicarse a los copagos a cargo del afiliado, los cuales no sufrirán modificaciones de acuerdo a la propuesta;

Que en el orden 8 obra vinculada la RESOL-2018-1105-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 9 toma intervención la Dirección General Administración solicitando se proceda a realizar la imputación, previa a la realización del acto administrativo, del gasto correspondiente al periodo 2019, que es de pesos setenta y cuatro millones ciento tres mil doscientos cincuenta y dos con diecinueve centavos (\$74.103.252,19);

Que en el orden 12, obra adjunta la imputación presupuestaria referida al ejercicio 2019;

Que en el orden 16 la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento sin objeciones que formular a la propuesta en trámite;

Que en el orden 21, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene observaciones que formular -desde el punto de vista de su competencia- considerando que el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, puede aprobar el incremento en trámite (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley Nº 6982 -T.O. Decreto Nº 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 23 luce vista de Fiscalía de Estado, quien manifiesta que en la medida en que el incremento propiciado se considere razonable, puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 24, la Dirección General de Administración toma nueva intervención y enumera las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales y la falta de prestadores debido a los precios actuales;

Que en los órdenes 25 y 28, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia toman intervención conjunta manifestando que la conveniencia del incremento para los Módulos 1, 2 y 3 de Foniatría recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que así lo promueven, en tanto que para el resto de las prestaciones (Módulo 4 de foniatría y prácticas de audiología) no posee observaciones que formular al respecto;

Que en el orden 29, la Contaduría General de la Provincia se expide, desde el ámbito de su competencia, indicando que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 35, la Dirección de Relaciones Jurídicas infrma que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta descripta;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas a la propuesta de actualización de los aranceles de las prestaciones brindadas por la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), según consta en Acta Nº 37, **RESOLVIÓ: 1)** aprobar en el marco de convenio vigente con la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), un incremento lineal del 4% sobre todos los módulos de foniatría y prácticas de audiología, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2018, a fin de completar la pauta de aumento prevista para el año 2018; **2)** aprobar para los Módulos 1, 2 y 3 de Foniatría, un incremento del 50% sobre el valor a cargo del IOMA, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2019, y un aumento del 8% acumulado, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2019; **3)** aprobar en relación al

Módulo 4 y prácticas de audiología, un incremento del 20% aplicable en dos etapas: un 12% a partir del 1° de marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de agosto de 2019; todo ello conforme IF-2019-15181185- GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del Acto Administrativo a dictarse; 4) establecer que los copagos no sufren modificaciones, manteniéndose el valor vigente; y 5) convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar en el marco de convenio vigente con la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), un incremento lineal del 4% sobre todos los módulos de foniatría y prácticas de audiología, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, a fin de completar la pauta de aumento prevista para el año 2018.

ARTICULO 2°. Aprobar para los Módulos 1, 2 y 3 de Foniatría, un incremento del 50% sobre el valor a cargo del IOMA, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2019, y un aumento del 8% acumulado, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019.

ARTICULO 3°. Aprobar en relación al Módulo 4 y prácticas de audiología, un incremento del 20 % aplicable en dos etapas: un 12 % a partir del 1° de marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de agosto de 2019; todo ello conforme IF-2019-15181185-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo forma parte del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4°. Establecer que los copagos no sufren modificaciones, manteniéndose el valor vigente.

ARTICULO 5°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1431-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados.

ARTICULO 6°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP). Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, a la Contaduría General de la Provincia y a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

Valores retroactivos al 1° de diciembre de 2018

MÓDULOS DE FONIATRÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO I (8 sesiones)	\$ 1.428	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 1.748	\$ 219
MODULO II (8 sesiones)	\$ 1.737	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 2.057	\$ 257
MODULO III (8 sesiones)	\$ 1.533	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 1.853	\$ 232
MODULO IV (8 sesiones)	\$ 3.927	--	\$ 3.927	\$ 491

PRÁCTICAS DE AUDIOLOGÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL
Audiometría tonal en niños	\$ 149	\$ 92	\$ 241
Audiometría tonal en adultos	\$ 136	\$ 84	\$ 220
Logoaudiometría	\$ 136	\$ 84	\$ 220
Prueba Supraliminares	\$ 90	\$ 50	\$ 140
Impedanciometría	\$ 170	\$ 97	\$ 267
Timpanometría	\$ 170	\$ 97	\$ 267
Selección de Audífonos	\$ 268	\$ 152	\$ 420
Otoemisiones acústicas	\$ 333	\$ 157	\$ 490
Otoemisiones acústicas (0 -12 meses)	\$ 490	----	\$ 490

Valores a partir del 1° de marzo de 2019

MÓDULOS DE FONIATRÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO I (8 sesiones)	\$ 2.142	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 2.462	\$ 308
MODULO II (8 sesiones)	\$ 2.605	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 2.925	\$ 366
MODULO III (8 sesiones)	\$ 2.300	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 2.620	\$ 327
MODULO IV (8 sesiones)	\$ 4.398	--	\$ 4.398	\$ 550

PRÁCTICAS DE AUDIOLOGÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL
Audiometría tonal en niños	\$ 167	\$ 92	\$ 259
Audiometría tonal en adultos	\$ 152	\$ 84	\$ 236
Logoaudiometría	\$ 152	\$ 84	\$ 236
Prueba Supraliminares	\$ 101	\$ 50	\$ 151
Impedanciometría	\$ 190	\$ 97	\$ 287
Timpanometría	\$ 190	\$ 97	\$ 287
Selección de Audífonos	\$ 300	\$ 152	\$ 452
Otoemisiones acústicas	\$ 373	\$ 157	\$ 530
Otoemisiones acústicas (0 -12 meses)	\$ 530	----	\$ 530

Valores a partir del 1° de agosto de 2019

MÓDULOS DE FONIATRÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO I (8 sesiones)	\$ 2.313	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 2.633	\$ 329
MODULO II (8 sesiones)	\$ 2.813	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 3.133	\$ 392
MODULO III (8 sesiones)	\$ 2.484	\$ 40 x sesión (\$ 320 total)	\$ 2.804	\$ 350
MODULO IV (8 sesiones)	\$ 4.712	--	\$ 4.712	\$ 589

PRÁCTICAS DE AUDIOLOGÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL
Audiometría tonal en niños	\$ 179	\$ 92	\$ 271
Audiometría tonal en adultos	\$ 163	\$ 84	\$ 247
Logaudiometría	\$ 163	\$ 84	\$ 247
Prueba Supraliminares	\$ 108	\$ 50	\$ 158
Impedanciometría	\$ 204	\$ 97	\$ 301
Timpanometría	\$ 204	\$ 97	\$ 301
Selección de Audífonos	\$ 322	\$ 152	\$ 474
Otoemisiones acústicas	\$ 400	\$ 157	\$ 557
Otoemisiones acústicas (0 -12 meses)	\$ 557	----	\$ 557



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo único AFALP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.